

**Disponen publicar en la página Web del Ministerio los Balances y Estados Financieros del FCR y del FONAHPU correspondientes a los ejercicios 1998, 1999 y 2000**

**RESOLUCION MINISTERIAL Nº 154-2001-EF-10**

Lima, 10 de mayo de 2001

**CONSIDERANDO:**

Que, una de las prioridades del Gobierno de Transición es asegurar la transparencia en el manejo y utilización de los recursos públicos;

Que, la publicación periódica de información financiera por parte de instituciones públicas incrementa el nivel de transparencia en el ejercicio de la función pública, y confiere a los ciudadanos un mecanismo de fiscalización y control sobre el accionar de dichas instituciones;

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 817 se creó el Fondo Consolidado de Reservas Previsionales (FCR), de carácter intangible y con personería jurídica de derecho público, que tiene como objeto respaldar las obligaciones de los regímenes a cargo de la Oficina de Normalización Previsional (ONP);

Que, dicho fondo es administrado por un Directorio presidido por el Ministro de Economía y Finanzas e integrado por el Jefe de la ONP, el Gerente General del BCR y por dos miembros designados mediante Resolución Suprema refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas; la ONP actúa como Secretaría Técnica de dicho Directorio;

Que, el Artículo 16 del mencionado Decreto Legislativo Nº 817 estableció que constituyen recursos del FCR las reservas actuariales de los regímenes previsionales del Sector Público que administre la ONP, así como otros recursos que se destinen por parte del Tesoro Público;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 144-96-EF se aprobaron las normas reglamentarias para el funcionamiento del FCR, estableciéndose en su Artículo 5 que el mismo estaba sometido a las normas del Sistema Nacional de Control;

Que, posteriormente, mediante Decreto de Urgencia Nº 034-98 se creó el Fondo Nacional de Ahorro Público (FONAHPU), de carácter intangible y con personería jurídica de derecho público, cuya rentabilidad se encuentra destinada a otorgar bonificaciones a los pensionistas comprendidos en los regímenes del Decreto Ley Nº 19990 y a los de las instituciones públicas del Gobierno Central cuyas pensiones totales mensuales no sean mayores de S/. 1,000.00 (Mil y 00/100 Nuevos Soles);

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 3 del Decreto de Urgencia Nº 034-98, concordante con el Artículo 2 del Decreto Supremo Nº 082-98-EF, Reglamento del Fondo Nacional de Ahorro Público, el FONAHPU es administrado por el Directorio del FCR;

Que, con la finalidad que los ciudadanos tomen conocimiento del manejo y aplicación de los recursos del FCR y del FONAHPU, resulta conveniente proceder a la publicación de los Balances y Estados Financieros correspondientes a los ejercicios 1998 al 2000 así como la difusión del informe sobre el desempeño del portafolio de inversiones administrado por el Directorio del FCR;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 560, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, en el Decreto Supremo Nº 144-96-EF y con la opinión favorable del Directorio del FCR;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Dispóngase que la Secretaría Técnica del FCR publique en la página Web del Ministerio de Economía y Finanzas los Balances y Estados Financieros del FCR y del FONAHPU correspondientes a los ejercicios 1998, 1999 y 2000 que fueran presentados oportunamente a la Contaduría de la República y el informe sobre el desempeño del portafolio de inversiones administrado por el Directorio del FCR.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER SILVA RUETE  
Ministro de Economía y Finanzas